

Reglamento General

Grupo de Radioaficionados y Emergencias de Nicaragua

Preámbulo

El presente Reglamento General es un instrumento normativo interno que regula la organización, funcionamiento, participación y convivencia de los miembros activos del Grupo de Radioaficionados Experimentales de Nicaragua (GREMNIC), en adelante "el Grupo". Su objeto es garantizar el orden, la disciplina, la ética y la eficiencia técnica dentro del espectro de acción del Grupo, sin que en ningún caso limite, altere o afecte los derechos constitucionales, legales y éticos que le asisten a cada radioaficionado como operador independiente, ni menoscabe su libertad en el ejercicio de la radioafición conforme a la legislación nacional vigente y los estándares internacionales reconocidos por la Unión Internacional de Telecomunicaciones (UIT).

Artículo 1. Objeto y Naturaleza

1.1 Este Reglamento tiene por objeto establecer las normas y principios fundamentales que rigen la organización, administración, disciplina, participación y sanción en GREMNIC, en tanto agrupación técnica, experimental y educativa sin fines de lucro.

1.2 El Grupo desarrolla actividades de apoyo, formación, experimentación y operación de infraestructura de telecomunicaciones radioeléctricas en el marco del cumplimiento de las leyes nacionales, los reglamentos emitidos por TELCOR y los acuerdos internacionales en materia de radioafición.

1.3 La aplicación del presente Reglamento es estrictamente interna y voluntaria, vinculante únicamente para los miembros activos formalmente adheridos a GREMNIC, en adelante "los Miembros Internos". Los radioaficionados externos, invitados o asociados tienen el carácter de "Miembros Suscritos" y no están sujetos a este Reglamento más allá de las normas básicas de respeto y uso responsable de la infraestructura pública del Grupo.

Artículo 2. Tipos de Miembros y Ámbitos de Aplicación

2.1 Miembro Suscrito:

Radioaficionado que utiliza los servicios abiertos o públicos proporcionados por GREMNIC (nodos EchoLink, redes APRS, conferencias, etc.), sin integrar la estructura interna del Grupo ni estar obligado por el presente Reglamento salvo por las normas básicas de convivencia, buen uso y respeto hacia la comunidad.

2.2 Miembro Interno (Activo):

Radioaficionado formalmente admitido en GREMNIC, que acepta voluntariamente este Reglamento y participa activamente en la operación, gestión, desarrollo y representación del Grupo. Estos miembros están sujetos en su totalidad a las disposiciones aquí contenidas.

Artículo 3. Ingreso, Admisión y Permanencia

3.1 El ingreso como Miembro Interno se efectuará previa solicitud voluntaria, evaluación por el Comité de Coordinación y periodo de integración observacional de mínimo treinta (30) días, tras lo cual se podrá otorgar la calidad de miembro activo mediante aceptación formal y firma de la Carta de Adhesión al Reglamento.

3.2 La permanencia está condicionada al cumplimiento de las obligaciones estipuladas en este Reglamento, sin perjuicio de la posibilidad de renuncia voluntaria comunicada a la Coordinación General.

3.3 La condición de Miembro Suscrito es informal y no requiere proceso de adhesión, pero implica aceptación tácita de las normas mínimas de uso y respeto a la comunidad.

Artículo 4. Derechos y Obligaciones de los Miembros Internos

4.1 Derechos:

- Participar en la toma de decisiones, proyectos, comités y representaciones oficiales del Grupo.
- Acceder a recursos, formación y soporte técnico proporcionado por GREMNIC.
- Proponer iniciativas, solicitar información y recibir acompañamiento en su desarrollo radiofónico.

4.2 Obligaciones:

- Cumplir íntegramente con este Reglamento y demás normativas internas aplicables.
 - Mantener una conducta ética, respetuosa y colaborativa con todos los miembros.
 - Conservar la confidencialidad y proteger la integridad de la infraestructura y documentación técnica.
 - Participar activamente en las actividades y tareas que le sean asignadas en función de sus capacidades y roles.
-

Artículo 5. Conducta, Disciplina y Convivencia

5.1 Los miembros internos deberán abstenerse de conductas que perturben el orden, el buen ambiente o la imagen del Grupo, tales como lenguaje ofensivo, actitudes discriminatorias, controversias políticas o religiosas, y cualquier forma de acoso o sabotaje técnico.

5.2 Se promoverá un ambiente de respeto mutuo, solidaridad, trabajo en equipo y responsabilidad técnica.

Artículo 6. Estructura Organizativa

6.1 La estructura organizativa del Grupo estará compuesta por:

- Coordinación General: Dirección estratégica, representación legal y toma de decisiones finales.
- Comité Técnico: Supervisión y administración de infraestructura, definición de políticas técnicas.
- Comité de Formación: Planificación y ejecución de actividades formativas y seguimiento a aspirantes.
- Secretaría de Organización: Gestión documental, registro de miembros y comunicación oficial interna.
- Fiscal General: Vigilancia del cumplimiento del Reglamento y mediación en conflictos.

6.2 La designación, roles y responsabilidades de cada órgano serán regulados por disposiciones internas específicas, complementarias a este Reglamento.

Artículo 7. Inactividad, Suspensión y Renuncia

7.1 El Miembro Interno que no participe en actividades ni se comunique durante un periodo continuo de noventa (90) días sin justificación podrá ser declarado inactivo o suspendido, previa notificación.

7.2 La reactivación será posible mediante solicitud formal y evaluación favorable de la Coordinación General.

7.3 La renuncia voluntaria deberá comunicarse formalmente y será efectiva tras aceptación por la Coordinación.

Artículo 8. Régimen Disciplinario y Sanciones

8.1 Las infracciones al presente Reglamento serán clasificadas como:

- Leves: Incumplimientos menores, inactividad ocasional.
- Moderadas: Reincidencia, desobediencia técnica o conductas conflictivas leves.
- Graves: Sabotaje, violación de confidencialidad, insultos, actos de interferencia deliberada o daño técnico.

8.2 Las sanciones aplicables incluyen:

- Amonestación verbal o escrita.
- Suspensión temporal de derechos y funciones (de 15 a 60 días).
- Expulsión definitiva e irrevocable del Grupo.

8.3 Las sanciones serán impuestas tras un proceso de evaluación justa, con derecho a defensa y apelación ante la Coordinación General.

Artículo 9. Protección de la Información, Confidencialidad y Prohibición de Espionaje

9.1 Se prohíbe terminantemente a cualquier Miembro Interno:

- Divulgar información técnica o administrativa confidencial.
- Participar en espionaje, filtración de datos, sabotaje u obtención maliciosa de información.
- Colaborar de forma encubierta con terceros o entidades externas con fines de daño o competencia desleal contra GREMNIC.

9.2 Ante denuncias fundadas se aplicará una investigación con derecho a defensa.

9.3 Confirmada la acción, se aplicará:

- Expulsión inmediata e irrevocable.
- Prohibición permanente de reingreso.
- Notificación a TELCOR para posibles acciones administrativas o legales.

9.4 Se contemplan excepciones cuando existan pruebas claras de buena fe, autorización escrita previa o carácter público de la información.

Artículo 10. Medidas Técnicas y Jurídicas por Daño a la Infraestructura

10.1 GREMNIC podrá aplicar medidas técnicas restrictivas (bloqueos, filtrados IP, negación de acceso) a operadores reincidentes que dañen o interfieran intencionadamente con la infraestructura.

10.2 Estas medidas son exclusivamente preventivas, técnicas y no violan el derecho al ejercicio libre de la radioafición fuera del ámbito del Grupo.

10.3 En reincidencia, GREMNIC informará a TELCOR para el seguimiento correspondiente.

Artículo 11. Prohibición de Exclusión del Radioaficionado

11.1 Ninguna acción disciplinaria del Grupo podrá interpretarse como limitación del derecho individual del radioaficionado a ejercer libremente su afición.

11.2 GREMNIC no fomentará ningún tipo de marginación, censura o campaña contra personas fuera de su organización.

Artículo 12. Obligación de Colaboración en Situaciones de Emergencia

12.1 GREMNIC colaborará con entidades estatales como TELCOR, SINAPRED, Cruz Roja y otros organismos oficiales durante eventos de emergencia, desastre natural o crisis humanitaria.

12.2 Esta colaboración incluye activación de enlaces, soporte técnico, transmisiones prioritarias y despliegue de infraestructura.

12.3 El Grupo mantendrá neutralidad, imparcialidad, legalidad y carácter no lucrativo en toda acción de ayuda.

Artículo 13. Reglamentos Cardinales y Jerarquía Normativa Interna

13.1 Existen reglamentos complementarios denominados Reglamentos Cardinales, que desarrollan disposiciones específicas derivadas de este Reglamento General.

13.2 Son reconocidos como Reglamentos Cardinales:

- Reglamento General (presente documento).
- Reglamento de Infraestructura Técnica.
- Reglamento de Proyectos.
- Reglamento de Asignación.

13.3 Estos reglamentos están subordinados jerárquicamente al Reglamento General y no podrán contradecir sus principios. Toda duda será resuelta conforme a este documento.

13.4 Será obligatoria su lectura y aceptación por los miembros internos implicados en las actividades correspondientes.

Artículo 14. Reformas y Vigencia

14.1 Este Reglamento podrá ser reformado por decisión colegiada de la Coordinación General.

14.2 Toda modificación deberá ser notificada de forma oficial a los miembros activos.

14.3 El Reglamento tiene vigencia indefinida a partir de su aprobación formal.

Disposición Final

En virtud de lo anteriormente expuesto y establecido, el presente **Reglamento General del Grupo de Radioaficionados Experimentales de Nicaragua (GREMNIC)** ha sido debidamente redactado, revisado, aprobado y adoptado por la Coordinación General y sus miembros constituyentes, en ejercicio pleno de sus facultades organizativas y conforme a los principios éticos, técnicos y legales que rigen la práctica de la radioafición en la República de Nicaragua.

Este cuerpo normativo entra en plena vigencia a partir de la fecha de su promulgación, y será de obligatorio acatamiento para todos los Miembros Internos que se hayan adherido voluntariamente al Grupo, quienes, por su acto de integración, **reconocen, suscriben y aceptan formal y expresamente cada una de sus disposiciones, cláusulas y principios rectores**, comprometiéndose a su fiel cumplimiento en el marco del respeto, la lealtad, la transparencia y la vocación de servicio comunitario.

Firmado y refrendado en reunión ordinaria del Grupo, conforme al mandato colectivo y bajo la autoridad de la estructura organizativa vigente.